

## **INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CANON LOCAL DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INVERSIÓN DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.U.**

### **I) NECESIDAD Y FINALIDAD DE LA AMPLIACION DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA, QUE SE PROPONE**

Con fecha 2 de febrero de 2022, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna aprobó la implantación de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas con objeto de financiar la construcción y mejora de las instalaciones y redes tanto en baja como en alta ya fueran de abastecimiento como de saneamiento.

Las razones que en su día aconsejaron la implantación de este canon, que básicamente han sido la obsolescencia de las infraestructuras hidráulicas en general, los nuevos requerimientos de calidad, tanto de agua potable como de aguas residuales y el escenario de incremento de costes tanto de explotación como de los materiales y las obras para la renovación de nuestras redes se han confirmado a lo largo de estos últimos años con lo que unido a las necesidades financieras para la terminación de las obras del túnel de cabecera hacen que se proponga la ampliación del canon en la forma que se dirá al objeto de obtener la necesaria financiación para acometer tales inversiones.

Con fecha 25 de marzo de 2024 la Junta General de Consorcio aprobó una modificación de la Ordenanza, modificando la duración y los importes del canon para atender inversiones hasta 25 millones de euros.

La modificación que ahora se propone dará cobertura a una financiación adicional de 40 millones de euros que unidos a los 25 millones actuales serán destinados a la mejora, ampliación y ampliaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento, mejoras en depósitos y sistemas de captación, tratamiento y transporte en alta, mejoras en instalaciones electromecánicas y la redacción de los proyectos correspondientes.

El origen de estas necesidades está en el PLAN DE ACTUACION que aprobó la Junta General de Aguas del Huesna, M.P., S.L.U. el pasado 16 de julio de 2025 a la luz de las averías producidas en las redes en alta del 13 de junio y que provocaron el corte de suministro a varias poblaciones del sistema durante 3 días en algunos casos.

### **II) ASPECTOS FORMALES DE LA IMPLANTACIÓN DEL CANON**

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable, y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía en su artículo 9, relativo a las competencias municipales, determina que los municipios andaluces tienen como competencias propias las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en abastecimiento de agua potable, como de evacuación y tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna, tienen delegadas sus competencias en estas materias en dicho Consorcio que a su vez mediante la

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | WdQ0pF79QYyo//753AW0Cg==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Emilio Pachon Marquez                                                                                                                                         | Firmado | 23/10/2025 14:15:35 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WdQ0pF79QYyo//753AW0Cg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WdQ0pF79QYyo//753AW0Cg==</a> |         |                     |                                                                                       |

Disposición adicional primera de sus Estatutos reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y servicio técnico de los municipios que lo integran y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad el deber de mantener, renovar y mejorar las redes e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que gestiona

La Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 2/2020 establece en su Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 la posibilidad del establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales que sufrague la construcción y mejoras de las redes de agua potable y de saneamiento, así como de los gastos financieros derivados de la financiación obtenida para dichas obras.

Mediante la Ordenanza de modificación del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia del Consorcio de Aguas del Huesna (en adelante canon local de mejora RDL 2/2020), se regulan tal y como establece la Ley de Aguas para Andalucía, en su nueva redacción, las condiciones de este canon.

### III) ESTUDIO ECONÓMICO DEL CANON DE MEJORA

Los principios sobre los que se ha de estructurar la financiación del canon que se pretende aprobar son los que siguen:

- 1º) Autosuficiencia del canon para atender la operación financiera que se plantee para atender las inversiones (tanto la amortización del capital como de sus costes financieros), de forma que en ningún caso el servicio de la deuda afecte a la recaudación ordinaria de las tarifas. Para ello, de acuerdo con la normativa, se prevé en la Ordenanza propuesta que en caso de que por circunstancias no previstas los importes recaudados no alcanzaran a cubrir la deuda y sus costes financieros, la Junta General del Consorcio podrá ampliar bien la duración del canon, bien sus importes para equilibrar tales desajustes. Esto, en la práctica supone que la financiación del canon solo tendrá como garantía el propio canon, sin que puedan afectarse otros recursos a la misma.
- 2º) La duración estimada del canon es de 19 años (de 2022 a 2040), si bien los cálculos se han realizado de una manera muy conservadora y es muy probable que la duración no supere los 18 años. No obstante, sin perjuicio de las hipótesis que con las que se trabaje, la propia Ley de Aguas y el texto de la Ordenanza que se propone, establece con claridad que el canon dejará de repercutirse a los abonados una vez esté totalmente amortizada la deuda y sus costes financieros y asociados, con lo que la duración, en la práctica fluctuará en función de la recaudación real que se vaya obteniendo.
- 3º) Implantación progresiva a lo largo de los 19 años de vida propuesto, considerando que las necesidades de financiación se fijan en 65 MM€, se ha procurado que la repercusión a los abonados a lo largo del tiempo sea la menor posible. Por ello, los primeros 4 años (2022 a 2025) en la práctica la recaudación del canon aporta fondos para el pago de intereses y muy poca amortización de capital y se irá incrementado gradualmente hasta la total amortización de la operación.
- 4º) El cuadro de amortización ha de ser variable, ya que, puesto que el único recurso de que dispone el repago es el propio canon y este no puede cuantificarse exactamente al depender de los consumos de agua, esto supone que no puede haber un compromiso exacto de servicio de la deuda. De esta forma, el mecanismo de liquidación de la operación financiera que se concierte será de "barrido de cuenta"; esto es, la recaudación periódica del canon deberá satisfacer en primer lugar los costes financieros y el resto, hasta el total del saldo recaudado será aplicado a la amortización del principal. Este es el mismo procedimiento que está establecido en la operación financiera que tenemos vigente del canon de mejora que se aprobó en 2012 y que desde entonces viene funcionando con normalidad.

|                               |                                                                         |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | wdQ0pF79QQyo//753AW0Cg==                                                | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Emilio Pachon Marquez                                                   | Firmado | 23/10/2025 14:15:35 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 2/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wdQ0pF79QQyo//753AW0Cg== |         |                     |                                                                                       |

5º) Las premisas sobre las que han calculado la evolución de las diferentes magnitudes son ciertamente muy conservadoras al objeto de que subsista la garantía de, al menos, terminar la amortización en 2040. Así, se han considerado los mismos consumos en metros cúbicos que el último año cerrado (2024), que ascendieron a algo mas de 11,6 millones de m3, considerando además que no crecerán en los próximos años de vigencia del canon. Tampoco se han considerado incorporaciones de municipios, que incrementarían la recaudación del canon, aunque se está trabajando en algunas incorporaciones al Consorcio. Por otro lado se ha considerado un impagado definitivo de un 3%, cuando jamás se ha superado en la historia de Aguas del Huesna un impagado definitivo superior al 1,8%

Con todas estas premisas se ha hecho una prognosis de la evolución de los ingresos del futuro canon que es la que sigue:

| VIGENCIA | FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CANON DE MEJORA LOCAL<br>(Importes sin IVA) |                                             |                          |                                             |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------|
|          | Facturación en m3                                                         | Importe facturado del canon de mejora local | Precio medio por m3 real | Importe recaudado del canon de mejora local |
| 2022     | 7.291.503                                                                 | 218.745,09                                  | 0,0300                   | 189.100,50                                  |
| 2023     | 11.487.568                                                                | 344.627,04                                  | 0,0300                   | 503.747,55                                  |
| 2024     | 11.624.886                                                                | 557.206,00                                  | 0,0500                   | 383.582,00                                  |
| 2025     | 11.600.000                                                                | 928.000,00                                  | 0,0800                   | 900.160,00                                  |
| 2026     | 11.600.000                                                                | 2.229.452,72                                | 0,1922                   | 2.162.569,14                                |
| 2027     | 11.600.000                                                                | 3.197.334,49                                | 0,2756                   | 3.101.414,46                                |
| 2028     | 11.600.000                                                                | 3.574.481,18                                | 0,3081                   | 3.467.246,75                                |
| 2029     | 11.600.000                                                                | 5.692.210,81                                | 0,4907                   | 5.521.444,48                                |
| 2030     | 11.600.000                                                                | 5.806.055,02                                | 0,5005                   | 5.631.873,37                                |
| 2031     | 11.600.000                                                                | 5.921.665,72                                | 0,5105                   | 5.744.015,75                                |
| 2032     | 11.600.000                                                                | 6.040.215,04                                | 0,5207                   | 5.859.008,59                                |
| 2033     | 11.600.000                                                                | 6.161.715,34                                | 0,5312                   | 5.976.863,88                                |
| 2034     | 11.600.000                                                                | 6.285.019,25                                | 0,5418                   | 6.096.468,67                                |
| 2035     | 11.600.000                                                                | 6.410.719,63                                | 0,5526                   | 6.218.398,04                                |
| 2036     | 11.600.000                                                                | 6.538.934,02                                | 0,5637                   | 6.342.766,00                                |
| 2037     | 11.600.000                                                                | 6.669.712,70                                | 0,5750                   | 6.469.621,32                                |
| 2038     | 11.600.000                                                                | 16.663.106,96                               | 1,4365                   | 16.163.213,75                               |
| 2039     | 11.600.000                                                                | 16.996.369,10                               | 1,4652                   | 16.486.478,03                               |
| 2040     | 11.600.000                                                                | 0,00                                        | 0,0000                   | 0,00                                        |
|          |                                                                           |                                             |                          |                                             |
| TOTAL    | 134.803.957                                                               | 100.235.570                                 |                          | 97.217.972                                  |

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | wdQ0pF79QYyo//753AW0Cg==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Emilio Pachon Marquez                                                   | Firmado | 23/10/2025 14:15:35 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wdQ0pF79QYyo//753AW0Cg== |         |                     |



Las notas más importantes de la operación de la ampliación propuesta son las siguientes:

1º Con la modificación, el Consorcio obtiene una financiación global de 65 M€, esto es 40 millones adicionales a los que ya dispone para hacer frente a las inversiones que la Junta General aprobó en el Plan de Actuación

2º El impacto sobre el recibo total de los abonados, es neutro ya que se han realizado los cálculos de forma que el incremento en el canon esté compensado al 100% con no incrementos en la tarifa. En otras palabras, el recibo total del usuario deberá crecer todos los años un 2% como máximo, que es la estimación de crecimiento futuro del IPC

3º El canon duraría 5 años más hasta 2040, si bien con toda probabilidad dicha prolongación será de solo 4 años en vez de cinco.

Emilio Pachón Márquez  
Gerente

|                               |                                                                         |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | WdQ0pF79QQyo//753AW0Cg==                                                | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Emilio Pachon Marquez                                                   | Firmado | 23/10/2025 14:15:35 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 4/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WdQ0pF79QQyo//753AW0Cg== |         |                     |                                                                                       |